

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0722 00

DEMANDANTE: VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.

DEMANDADOS: DAVID FERNANDO LÓPEZ VARGAS

Por reparto nos correspondió la presente demanda instaurada por **VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.**, la cual se declaró inadmisibile por auto de fecha 6 de septiembre de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita.

No obstante, lo anterior, vencido el término para subsanar si bien se aportó el escrito de subsanación, lo cierto es que no cumplió con lo estrictamente requerido en el numeral primero, pues se le solicitó claramente “*Aclare la pretensión frente a los intereses remuneratorios, indicando la fecha de causación de los mismos, sobre qué valor y la tasa a la que fueron liquidados”*. Si bien señaló o indicó la fecha de causación, no aclaró sobre qué valor y la tasa de liquidación, aunado a que en el pantallazo que aportó, no se avista el valor solicitado por tal rubro.

En razón de lo anterior, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que el escrito no subsanó los requisitos señalados en la normatividad en cita, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Por último, lo aquí resuelto póngase en conocimiento del Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0302cc69e18200ebc9469d631317a4ec10709f0551f091019a112572ab2bbd**

Documento generado en 06/10/2021 12:24:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>